

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/4370 *Resolución núm. 1274, de fecha 8 de octubre de 2018, por la que se modificada el acuerdo de aprobación de la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.*

Anuncio

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, y a tal efecto,

Exponen:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5, de 3 de junio de 2016, aprobó por Acuerdo núm. 6 la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, incluyéndose en el mismo la normativa reguladora conforme a lo previsto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015.

En el art. 1 de la Normativa mencionada, denominado “Objeto y normativa de aplicación” dispone, en su apartado dos, que “el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”. Así pues, el art. 1.2 establece el régimen jurídico que es de aplicación a este Plan conforme a la Ordenanza mencionada.

Conforme al art. 9 de la Ordenanza, los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación que la Diputación promueva en el ejercicio de su competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia podrán ser objeto de modificación si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias o hechos que hicieran conveniente su modificación, procediéndose a efectuar esta conforme a lo previsto en las letras d), e), f) y g) del art. 8 de la mencionada Ordenanza.

Así pues, a iniciativa de la Diputación y en ejercicio de competencia propia, se desarrolla la cooperación económica municipal a través de Planes y será esta, en unión de los Ayuntamientos partícipes, los que deban de adoptar las medidas oportunas para garantizar el éxito de la cooperación, siempre que no se mostrase desistimiento o dejación por parte de los partícipes en el Plan, sino todo lo contrario, inquietud y responsabilidad.

De los anteriores principios late una máxima administrativa, que es asegurar que los instrumentos de procedimiento o de manifestación de voluntades, es decir, los actos administrativos cumplan, dentro del principio de legalidad, con la encomienda de la acción, esto es, con la finalidad de su nacimiento.

Por ello, se debe modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, relativos a los plazos de ejecución justificación de las obras, primero, por el interés y las solicitudes de los Ayuntamientos partícipes para poder concluir sin riesgo las actuaciones incorporadas al Plan; segundo, porque la Diputación ha apreciado que el número de obras pendientes de conclusión, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. No obstante, conviene que los plazos sean los que puedan requerirse, pero siempre ciertos y proporcionales a las acciones a acometer conforme a los procedimientos legales previstos para su desarrollo. El Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales ha propuesto que el plazo de ejecución sea, inicialmente, hasta el 1 de febrero de 2019.

Esta modificación de ampliación plazo, como se ha mencionado antes, afecta al Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, lo que exige que para que esta Resolución tenga validez se siga el procedimiento previsto en la Ordenanza de cooperación económica, conllevando ello aprobación inicial por el Pleno como órgano competente, trámite de alegaciones o audiencia durante un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y resolución y aprobación definitiva en caso de que hubieran alegaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modificación afecta al plazo de ejecución y que este concluye el 1 de noviembre de 2018 conforme a la prórroga aprobada y ante incertidumbre o posibles perjuicios a terceros, se considera urgente que este acto administrativo sobre modificación sea adoptado por el Sr. Presidente de la Diputación de acuerdo con lo autorizado en el art. 34.1 i) LRBRL, amén de que, conforme establece este precepto, se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación, que será el 5 de noviembre de 2018.

Este acto administrativo no tiene relevancia presupuestaria ni genera trato discriminatorio ni perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes en este Plan, sino todo lo contrario.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 I) LRBRL, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que adopte lo siguiente:

Primero: Modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 (BOP núm. 114, de 16 de junio de 2016), cuyo contenido será el siguiente:

“Artículo 7.-Condiciones de ejecución.

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de febrero de 2019”.

“Artículo 9.-Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de mayo del 2019.”

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 65, de 1 de abril de 2015), insertar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Definitiva esta Resolución, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 08 de Octubre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.